

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del Documento: Versión Pública de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Centros de Acopio,

Número **14-097B-PS-II-120-2019**, En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT **14/H2-0167/08/19**

Depaxa, S.A. De C.V., en el Año 2019.

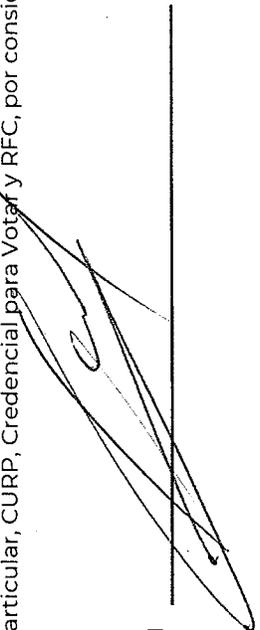
Partes y secciones clasificadas: Página 0.

Fundamentos Legales y Razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo **116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para votar y RFC, por considerarse información confidencial.

FIRMA DEL TITULAR: ING. JOSE VALENCIA MORFIN



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución **162/2019/SIPOT**, en la sesión celebrada el **15/10/2019**.

DEPAXA, S.A. DE C.V.
 PRIVADA DE LAS GALEANAS N° 67. SANTA CRUZ DE LAS FLORES.
 C.P. 45640. TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.
 Teléfono: 33 3676 9395.

En atención a la solicitud Número 14/H2-0167/08/19, de la empresa DEPAXA, S.A. DE C.V, y Numero de Registro Ambiental (NRA) DEP1409700439, con Acta Constitutiva Núm,35,413 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y fecha 29 de mayo de 2018, con Registro Federal de Contribuyentes DEP180529TB8, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en el artículos 32° bis del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; artículo 4° fracciones VIII y X, fracciones 5° I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación en septiembre 14 de 1999 se otorga:

Nc. AUTORIZACION. 14-097B-PS-II-120-2019

COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS SÓLIDOS, LODOS Y LIQUIDOS, consistentes en RESIDUOS, ENLISTADOS COMO RESIDUOS PELIGROSOS EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, Y LOS IDENTIFICADOS COMO PELIGROSOS EN LOS TERMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-052-SEMARNAT-2005, en el almacén ubicado en PRIVADA DE LAS GALEANAS N° 67. SANTA CRUZ DE LAS FLORES, C.P. 45640. TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, con capacidad máxima de almacenamiento de **2,160 kg, de Gasolina, Diésel y Naftas Gastados o Sucios; 2,400 kg, de Tintas Contaminadas; 2,400 kg, de Agua Contaminada con Hidrocarburos; 4,800 kg, de Agua Contaminada; 2,400 kg, de Lodos Aceitosos; 2,400 kg, de Pinturas Contaminadas; 7,200 kg, de Viales-Ámpulas con Medicamento; 2,160 kg, de Aceite Lubricante Gastado; 2,400 kg, de Thinner Contaminado; 2,160 kg, de Disolventes Orgánicos Usados; 2,400 kg, de Lodos de Proceso; 4,800 kg, de Ampolletas de Medicamento; 2,400 kg, de Agua Contaminada con Metales; 2,400 kg, de Agua Contaminada Básica; 7,200 kg, de Fármacos; 7,200 kg, de Residuos Tóxicos de la Producción de Farmaquímicos y Medicamentos; 2,400 kg, de Materia Prima Caduca; 2,400 kg, de Materia Prima Contaminada; 2,400 kg, de Materia Prima Obsoleta; 7,200 kg, de Medicamento Fuera de Especificación o Caduco; 2,400 kg, de Reactivos de Laboratorio; 2,400 kg, de Reactivos Químicos Caducos; 2,400 kg, de Residuos Ácidos o Alcalinos; 2,400 kg, de Sólidos de Mantenimiento Automotriz; 2,400 kg, de Sólidos Impregnados con Hidrocarburo; 1,800 kg, de Filtros de Aire Contaminados; 2,400 kg, de Basura Industrial; 120 kg, de Contenedores Vacíos Contaminados; 2,400 kg, de Residuos Derivados del Manejo de Residuos Peligrosos; 2,400 kg, de Materiales Sólidos Contaminados; 2,400 kg, de Textiles Contaminados; 2,160 kg, de Grasas; 2,400 kg, de Residuos de Adhesivos y Polímeros; 2,400 kg, de Estopas Contaminadas; 2,400 kg, de Lámparas Fluorescentes y de Vapor de Mercurio y Sodio; 2,400 kg, de Trapos Contaminados; 200 kg, de Envases de Metal Contaminados; 100 kg, de Envases de Plástico Contaminados; 2,400 kg, de Natas de Pintura; 2,400 kg, de Madera Contaminada; 1,800 kg, de Cartón Contaminado; 2,400 kg, de Latas de Aerosoles; 2,400 kg, de Filtros Contaminados; 100 kg, de Bidones Contaminados; 2,400 kg, de Vidrio Contaminado; 2,400 kg, de Envases de Vidrio Contaminados; 2,400 kg, de Blíster Contaminado; 2,400 kg, de Plástico Contaminado; 2,400 kg, de Bolsas de Plástico Contaminadas; 800 kg, de Cubetas de Plástico Contaminadas; 1,600 kg, de Cubetas de Metal Contaminadas; 4,800 kg, de Bolsas de Diálisis Peritoneal Fuera de Especificación, almacenados en tambores de 200 litros y sobre tarimas.**

1. La presente Autorización se otorga de buena fe con base en la información declarada, y con vigencia al **04 de septiembre de 2029**, y solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.




2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, DEPAXA, S.A. DE C.V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. DEPAXA, S.A. DE C.V, deberá conservar almacenados en su respectivos contenedores y en áreas separadas los residuos peligrosos enunciados, previendo que para su almacenamiento, no se permite la estiba en más de tres niveles.
4. DEPAXA, S.A. DE C.V, deberá entregar a esta Delegación y con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado un Informe anual, dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberán presentarse en el formato que determine esta Secretaría, y la entrega de una copia de la constancia de recepción es requisito para la renovación, modificación, o prorroga de esta autorización.
5. DEPAXA, S.A. DE C.V, debe realizar las siguientes adecuaciones al área de almacenamiento de residuos peligrosos, mantener delimitados los sitios de carga y descarga, y no almacenar residuos en estado gaseoso, cilindros o contenedores con gases a presión, o residuos biológico infecciosos
6. DEPAXA, S.A. DE C.V es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
7. DEPAXA, S.A. DE C.V, no deberá de realizar ningún tratamiento que modifique las características de los residuos peligrosos, recibidos para almacenamiento (acopio) sin la previa Autorización de esta Secretaría, en los términos del artículo 50 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. DEPAXA, S.A. DE C.V, dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no deberá por ningún motivo almacenar residuos no peligrosos, y no tendrá que rebasar la capacidad de almacén aquí autorizada.
9. Se apercibe a DEPAXA, S.A. DE C.V, que las violaciones a los preceptos señalados, son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
10. DEPAXA, S.A. DE C.V, debe mantener vigentes las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización.
11. El Número de Registro Ambiental (NRA) DEP1409700439, tendrá que asentarlos invariablemente en todo tramite o solicitud, que presente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

ING. JOSÉ VALENCIA MORFÍN.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su presencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio No. 00250.

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad.
c.c.p. C. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. - Ciudad de México
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/H2-0167/08/19

JVM/MAOS/syha